

LEY N.º 2725

**Aumentando la partida
destinada al pago de
arrendamiento de los locales
que ocupan los juzgados
de primera instancia
de Chiclayo y Lambayeque**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Auméntase la partida número 3166 del Presupuesto General de la República que asigna la suma de cuarentiocho libras peruanas de oro para arrendamiento de los locales de los Juzgados de Chiclayo y Lambayeque, á la cantidad de ciento cuarenta y cuatro libras anuales, á razón de cuarenta y ocho libras cada uno.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los nueve días del mes de marzo de mil novecientos diez y ocho.

J. C. BERNALES, Presidente del Senado.
—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—
F. R. Lunatta, Senador Secretario.—
Luis A. Carrillo, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los diez y seis días del mes de marzo de mil novecientos diez y ocho.

JOSÉ PARDO.

R. L. Flórez.